

1. En aquellas plazas cuya docencia sea exclusivamente de Diplomatura, se computará indistintamente el expediente académico de Diplomatura y/o Licenciatura.

2. Son Areas relacionadas aquéllas que están vinculadas a las materias troncales, según las Directrices propias de los Planes de Estudio que afectan al perfil de las plazas convocadas a concurso.

3. Se entienden también los libros con ISBN y los artículos con carta de aceptación por parte de la editorial.

4. para la valoración del «impacto» se prestará especial consideración el carácter universitario de la publicación.

5. Con especial consideración a su sometimiento a procesos de revisión.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de octubre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones, en la modalidad de programas, a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades sin ánimo de lucro de esta provincia, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 22 de febrero de 2006 se publica la Orden de la Consejería de Gobernación de 8 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006. En esta provincia se han admitido a trámite 21 solicitudes de Entidades sin ánimo de lucro en la modalidad de Programas, prevista en el art. 3.1 de la citada Orden.

2.º Examinadas las solicitudes mencionadas, se comprueban que reúnen los requisitos exigidos en la referida Orden de convocatoria.

3.º Los proyectos presentados están dirigidos a:

- Promover la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante (Objetivo 4.2 del II Plan Integral).
- Potenciar las buenas prácticas de información y asesoramiento que faciliten la integración de hombres y mujeres inmigrantes (Objetivo 4.3 del II Plan Integral).
- Mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con inmigrantes o bien a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la población sobre esta materia (Objetivo 8.1 del II Plan Integral).
- Encuentros que favorezcan el intercambio y el enriquecimiento mutuo entre personas que intervienen o investigan en el ámbito de la inmigración (Objetivo 8.2 del II Plan Integral).
- Conocer la realidad de la población inmigrante desde la perspectiva de Género (Objetivo 8.3 del II Plan Integral).
- Estudios e investigaciones sobre la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan y de sus repercusiones, así como de su evolución en el ámbito autonómico, provincial y municipal (Objetivo 9.1 del II Plan Integral).
- Medidas que propicien en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, tratando de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas ya existentes (Objetivo 10.1 del II Plan Integral).
- Actividades dirigidas a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración por parte de la sociedad en general

y que promuevan la normalización de la convivencia entre la población inmigrante y autóctona (Objetivo 10.2 del II Plan Integral).

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquéllas cuya puntuación alcanzan, como mínimo, los 51 puntos, en la citada modalidad de Programas.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, si bien no por la totalidad de las cantidades solicitadas.

6.º Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en dicha convocatoria, dado el carácter y trascendencia social de las mismas, al amparo de lo establecido en el artº 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los solicitantes quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos, conforme dispone el art. 5.2 de la Orden de convocatoria.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACION JURIDICA

1. el Delegado del Gobierno, a tenor de lo previsto en la Base del art. 11.2 de la Orden de convocatoria, se concluye que es el órgano competente para tramitar y resolver los proyectos de Entidades sin ánimo de lucro de la respectiva provincia.

2. el art. 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al art. 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Dicho procedimiento está limitado por las disponibilidades presupuestarias (art. 1.2 de la convocatoria), por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas, por la Comisión correspondiente, todas las solicitudes, de la modalidad de Programas, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención se ha establecido en 51 puntos.

3. Examinadas las solicitudes correspondientes al anexo de referencia, se aprecia que han obtenido una calificación igual o superior a 51 puntos y por tanto valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de Programas.

El resto de las solicitudes admitidas al procedimiento de concurrencia competitiva que no incluidas en dicho Anexo han obtenido una puntuación menor a la exigida y deben entenderse desestimadas.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

1.º Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo adjunto las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 118.559,90 euros, para proyectos de la modalidad de Programas, contemplados en el art. 3.1 de la Orden de convocatoria.

2.º las subvenciones serán abonadas en un solo pago (art. 17.2 de la convocatoria), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.14.483.00.31J.O.

3.º el plazo de ejecución de los proyectos será de ocho meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización de plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

5.º las Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la mencionada Orden de convocatoria.

La presente resolución se aplicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, a efectos de notificación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Córdoba, 26 de octubre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

Entidad	Núm. Expte.	Finalidad	Presupuesto Aceptado	Subvención Solicitada	Ppta. de Concesión de Subvención	% que representa la subvención S/ PPTO.
Asoc. Intercultural Hispanoamericana «Integraté»	2006/001	Revista intercultural hispanoamericana «Integraté»	11.200	11.200	11.200	100%
Asociación Kala de Córdoba	2006/002	Itinerarios	3.000	3.000	3.000	100%
Asoc. de Educadores Sociales «ALDILA»	2006/003	Yo te conozco, tú me conoces, nosotros nos respetamos	3.000	2.859,90	2.859,90	95,33%
Asociación de Mujeres Jarotas «Nuevo Amanecer»	2006/005	Integración social de la población inmigrante de nuestro entorno	1.500	1.500	1.500	100%
Asociación Lucena Acoge	2006/007	Acogida temporal familias monoparentales	28.333,33	15.000	15.000	52,94%
Fundación Desarrollo Pueblos de Andalucía	2006/008	Jornadas «Las otras Españolas»	3.000	3.000	3.000	100%
Asociación Humanitaria de Solidaridad y Apoyo al Inmigrante «Lugarsur»	2006/009	Rodaje «Safar II: el viaje»	6.000	6.000	6.000	100%
Asoc. Voluntarios de Acción Social «A.V.A.S.»	2006/010	Sensibilización sobre inmigración a través de la educación intercultural	5.000	5.000	5.000	100%
Centro de Iniciativas para la Cooperación BATA (C.I.C. BATA)	2006/012	La llegada del otro al imaginario infantil y adolescente	1.200	1.000	1.000	83,33%
Asoc. Pro Inmigrantes de Córdoba	2006/013	Integración	17.000	17.000	17.000	100%
APIC-Andalucía Acoge	2006/014	Integra-T Córdoba	4.000	4.000	4.000	100%
Fundación Proyecto Don Bosco	2006/015	Punto de apoyo y asesoramiento jurídico	18.000	18.000	18.000	100%
ONG Córdoba Acoge	2006/016	Estrategias de sensibilización activa	6.000	6.000	6.000	100%
ONG Córdoba Acoge	2006/016	Jornadas de formación de mediadores interculturales (3ª edición)	4.500	3.000	3.000	66,67%
Addiffatayn- las dos orillas para la inmigr., cooperación y diálogo de culturas	2006/017	Programa marco para la intervención social con inmigrantes no regularizados en la provincia de Córdoba	53.814	21.000	21.000	39,02%
Cruz Roja Española	2006/019	Formación en materia de inmigración	1.000	1.000	1.000	100%
Asociación Cultural por la Integración y la Convivencia	2006/021					
Total					118.559,90	

RESOLUCION de 1 de octubre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro en distintas áreas de actuación del voluntariado, reguladas en la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación expresamente conferida por la Consejera de Gobernación en el artículo 8.2 de la Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, y se efectúa

su convocatoria para el año 2006, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2006, a aquellas entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que figuran en los extractos de los anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo. el contenido íntegro de la Resolución y de los anexos estará expuesto en los tableros de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la Consejería